



AYUNTAMIENTOS

SOBER

Anuncio

Aprobación definitiva modificación de las Bases de ejecución y del Anexo de Subvenciones del Presupuesto general municipal del Ayuntamiento de Sober para año 2022.

En sesión común celebrada el día 29 de septiembre de 2022 aprobó inicialmente la modificación del Anexo de subvenciones y la Bases de ejecución del Presupuesto en lo tocante a las subvenciones (Base 35ª).

El dicho acuerdo fue expuesto al público por tenérmelo de quince días laborales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el dicho plazo no se presentaron alegatos contra el dicho acuerdo, en consecuencia en ampliación del dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el dicho acuerdo quedó aprobado definitivamente.

Los efectos del dispuesto en el dicho art. 169, se procede a su publicación:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de Subvenciones y la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto según se indica a seguir:

ANEXO DE SUBVENCIONES

SUBVENCIONES NOMINATIVAS 2022

ANEXO SUBVENCIONES NOMINATIVAS - 2022		
CONCEPTO	APLICACIONES	IMPONERTE EUROS
ANPA CEIP Colegio Virgen del Carme	323.489	500,00 €
Asociación SEMILLA MONFORTE	334.489	2.000,00 €
Asociación de Vecinos de Caderas	338.489	1.800,00 €
Club Deportivo Río Sil	341.489	3.200,00 €
Club C.D. Sober	341.489	3.200,00 €
Asociación de Viticultores Escorrecubas	414.489	2.000,00 €
TOTAL		12.700,00 €

UBVENCIONS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y NO COMPETITIVA 2022

CONCEPTO	APLICACIONES	IMPORTE
Ayudas para adquisición de libros y material escolar para estudiantes de educación infantil, primaria, secundaria y ciclos de FP, BAC y Universitarios	326.489	12.000,00 €
Fiestas parroquiales	338.489	8.500,00 €

Asociaciones culturales	338.489	6.000,00 €
TOTAL		26.500,00 €

BASES DE EJECUCIÓN**BASE 35. Procedimiento para la concesión de subvenciones**

1.- Objeto.-

Se entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por el Ayuntamiento de Sober, a favor de personas públicas o personales, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las abrigas materiales y formales que se habían establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

2.- Subvenciones nominativas.

ANEXO SUBVENCIONES NOMINATIVAS - 2022		
CONCEPTO	APLICACIONES	IMPONERTE EUROS
ANPA CEIP Colegio Virgen del Carme	323.489	500,00 €
Asociación SEMILLA MONFORTE	334.489	2.000,00 €
Asociación de Vecinos de Caderas	338.489	1.800,00 €
Club Deportivo Río Sil	341.489	3.200,00 €
Club C.D. Sober	341.489	3.200,00 €
Asociación de Viticultores Escorrecubas	414.489	2.000,00 €
TOTAL		12.700,00 €

Las subvenciones nominativas, se formalizarán después de convenio con la entidad beneficiaria en los que, obligatoriamente, se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con el dispuesto en la LGS.

Los convenios contendrán como mínimo los siguientes extremos:

Definición del objeto de la subvención.

Régimen jurídico aplicable

Beneficiarios y modalidades de ayuda.

Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

En todo caso, una vez firmados los correspondientes convenios, se otorgará un plazo de 10 días para la presentación de la siguiente documentación:

1. La declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la LGS.
2. La acreditación de que se encuentran al corriente en sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, siendo suficiente una declaración responsable en las subvenciones en las que el importe a otorgar la cada beneficiario no supere los 3.000 euros.

3.- Deber de justificar.

Las asociaciones o entidades receptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, y, si es preciso, por requerimiento de los servicios técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante la concejalía que tramitara la concesión, en el plazo máximo que se señale en la base o la convocatoria. En defecto de plazo expreso, este no excederá de tres meses, contados desde la data inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona.

De no se finalizar el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final de este.

Obligatoriamente, el beneficiario de la subvención deberá colocar en la publicidad y anuncios de la actividad subvencionada el eslogan " ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SOBER", y colocar el escudo del Ayuntamiento.

La justificación deberá realizarse mediante documentos de valor probatorio admitidos en derecho. Con carácter general tarde-noche facturas. En el caso de emisión de facturas a nombre del Ayuntamiento, tendrá que cumplir los requisitos señalados en el Real Decreto 1619/2012, del 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación. En todo caso, además deberán acompañarse documentos justificativos según la normativa legal, por el imponerte de la subvención concedida.

Se admitirán asimismo recibos emitidos por personas físicas con el límite de 400,00 € por persona y subvención.

4.- Competencia.

Se faculta al Alcalde-Presidente de la Corporación, sin perjuicio de las delegaciones que este otorgue, para autorizar y disponer gastos así como para reconocer deberes correspondientes a subvenciones, donativos, aportaciones, ayudas o auxilios, conforme a los créditos que figuren nominativamente consignados la tal fin en el Presupuesto.

Se faculta a la Alcaldía a aprobación de los respectivos convenios.

Los dichos créditos presupuestarios sonido de mera previsión, no naciendo el deber de su pago hasta el momento en que se resuelva su otorgamiento o concesión y conforme a las condiciones determinadas en la respectiva resolución.

5.- Normativa aplicable.

La aplicación de las precedentes apartados en materia de subvenciones se realizaran respetando la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento General.

En caso de prórroga presupuestaria, le corresponderá al Pleno de la Corporación determinar el importe de las subvenciones, sin poder considerarse prorrogado estas, sin lo correspondiente acuerdo plenario, que ratifique el importe de estas.

6.-Subvenciones por concurrencia competitiva y no competitiva:

CONCEPTO	APLICACIONES	IMPORTE
Ayudas para adquisición de libros y material escolar para estudiantes de educación infantil, primaria, secundaria y ciclos de FP, BAC y Universitarios	326.489	12.000,00 €
Fiestas parroquiales	338.489	8.500,00 €
Asociaciones culturales	338.489	6.000,00 €
TOTAL		26.500,00 €

7.-Procedimiento para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Las subvenciones por concurrencia competitiva incluidas en las presentes Bases de Ejecución para el año 2022 se tramitarán a través del siguiente procedimiento:

Primero. Convocatoria de la subvención mediante Resolución de la Alcaldía, con publicidad en las página web del Ayuntamiento, Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y otros medios que se consideren idóneos.

Segundo. La Resolución de la Alcaldía de Convocatoria incluirá la aprobación de las correspondientes Bases Reguladoras de los correspondientes concursos y procedimientos para solicitar las correspondientes bolsas.

8.- Normativa aplicable.

La aplicación de las precedentes apartados en materia de subvenciones se realizarán respetando la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento General.

En caso de prórroga presupuestaria, le corresponderá al Pleno de la Corporación determinar el importe de las subvenciones, sin poder considerarse prorrogado estas, sin lo correspondiente acuerdo plenario, que ratifique el importe de estas.

9.- De conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se establecen las siguientes bases reguladoras de subvenciones:

BASES REGULADORAS PARA La CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA La ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DE ALUMNAS/Los DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO) Y EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CEIP PLURILINGÜE VIRGEN DEL CARME, ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y CICLOS DE FP, BAC Y UNIVERSITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SOBER

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE Las AYUDAS

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a familias para la adquisición de libros de texto y material escolar de alumnas/los matriculadas/los de Educación Infantil y Educación Primaria del CEIP Plurilingüe Virgen del Carme del Ayuntamiento de Sober y para alumnos de educación secundaria, ciclos de FP, Alumnos BAC y Universitarios en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2.- BENEFICIARIAS/Los

Las ayudas podrán ser solicitadas por los padres/madres, tutores/las o persona encargada de la guardia y custodia de las/los alumnas/los que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona solicitante así como los/las menores beneficiarios/las de la misma, se encuentren empadronados y residan efectivamente en el Ayuntamiento de Sober.
2. Tener hijas/los cursando estudios de educación infantil (3 a 5 años), educación primaria en el CEIP Plurilingüe Virgen del Carme , en el curso 2022-2023
3. Estar cursando estudios de secundaria, ciclos de FP, BAC o universitarios en el curso 2022-2023.
4. No ser deudor/la de la Hacienda Municipal, Autonómica y Estatal, así como de la Seguridad Social
5. No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sober.
6. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las/los beneficiarias/los tendrán los siguientes deberes con el Ayuntamiento de Sober:

- a. Cumplir la actividad objeto de la subvención, es decir, realizar el gasto en libros y material escolar o de estudio, para el curso 2022/2023.
- b. Cumplir todos los requisitos recogidos en el punto 2 de las bases reguladoras
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de los datos reflejados en la documentación presentada, así como del cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en las dichas actuaciones
- d. Comunicar al Ayuntamiento de Sober cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE Las AYUDAS

- Las ayudas tarde-noche como máximo de 100 euros por cada hijo que esté cursando estudios de educación infantil (2º ciclo) de 3 a 5 años o primaria en el CEIP Plurilingüe Virgen del Carme , en el curso 2022/2023.
- Las ayudas tarde-noche como máximo de 125 euros por alumno que esté cursando estudios de secundaria, ciclos de FP o BAC en el curso académico 2022/2023.
- Las ayudas tarde-noche como máximo de 250 euros por alumno que esté cursando estudios universitarios en el curso académico 2022/2023.

Aplicación presupuestaria a la que se imputarán estas ayudas es la 326.489 del presupuesto municipal para lo 2022 hasta un total de 12.000 euros.

Podrá incrementarse esta cuantía prevista en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito. Dicta ampliación podrá acordarse por Resolución de la Alcaldía y deberá publicarse nos mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

4.1 PLAZO: Las solicitudes deberán presentarse hasta **el 15 de noviembre de 2022.**

4.2. LUGAR: Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sober en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sober (**concellodesober.sedelectronica.gal**).

4.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR:

Las solicitudes se acercarán mediante modelo oficial suscrito por la persona interesada o, en su caso por el padre/madre/tutor legal. La presentación de la dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI o NIE del solicitante
- 2) Fotocopia del libro de familia. En su caso, sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del alumno, de serlo caso, para las subvenciones para libros y material escolar.
- 3) Certificado expedido por el centro, acreditativo de que el solicitante cursa estudios en el mismo o en el caso de estudiantes de secundaria, ciclos de FP, BAC, o universitarios de pago de la matrícula
- 4) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.
- 5) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación.
- 6) Datos bancarios del beneficiario o representante legal para recibir la subvención.
- 7) Facturas justificativas en el que figure el nombre del solicitante y del niño/a beneficiario/la de la ayuda y detalle de la compra de los libros y material escolar o de estudios correspondiente al curso escolar 2022/2023.
- 8) Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención y cualquiera otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

5.- PUBLICIDAD

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

6.- PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se publicarán en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022, y se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento.

La modificación de cualquiera de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tras su justificación por medio de la presentación de facturas originales. En casos especiales, las cales tendrán que ser valorados por las profesionales del Departamento municipal de Servicios Sociales, el pago de la ayuda, tras la delegación escrita del/a beneficiario/la, se le abonará al establecimiento o empresa suministrador/proveedor del material o de los servicios.

El **plazo máximo de justificación será ate el 15 de diciembre de 2022.**

Tendrán la consideración de casos especiales aquellos que por razón de necesidad, precariedad o urgencia se encuentren en una situación de riesgo y/o desprotección, siendo necesario en estos casos un informe de las Trabajadoras Sociales del Ayuntamiento.

8. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE Las APORTACIONES:

De conformidad con el dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de mora corresponsal desde el momento del pago de la aportación ate la fecha que se acuerde el origen del reintegro, en los siguientes casos:

la) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que lo habían habido impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, nos tener del artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Galicia y en el caso de las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

y) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 9/2007.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios.

h) Adopción, en virtud del establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la UE, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.

i) Nos demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

9 . DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Para todas las cuestiones no previstas en las presentes bases será de aplicación el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y su reglamento de desarrollo.

10. DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes ayudas se concederán ate el límite del crédito presupuestaria previsto para te eres finalidad en la aplicación 326.489

En caso de que la cuantía de las aportaciones solicitadas supere el importe del antedicho crédito presupuestario, se ordenarán las solicitudes presentadas por estricto orden de presentación de la solicitud.”

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE SOBER

DATOS DE La SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	

DATOS DEL REPRESENTANTE (menores de edad)			
NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	
RELACIÓN CON La SOLICITANTE (madre, padre, tutor legal)			
CORREO ELECTRONICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			

DATOS BANCARIOS	
ENTIDAD BANCARIA	
Nº DE CUENTA	

SUBVENCIÓN SOLICITADA (marcar con un X)

<input type="checkbox"/>	<i>Ayuda para libros y material escolar infantil o primaria</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Ayuda para libros y material escolar secundaria, ciclos FP y BAC</i>
<input type="checkbox"/>	<i>Ayuda para libros y material universitario</i>

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con un X)

<input type="checkbox"/>	<i>1) Fotocopia del DNI o NIE del solicitante</i>
<input type="checkbox"/>	<i>2) Fotocopia del libro de familia. En su caso, sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del alumno, de serlo caso, para las subvenciones para libros y material escolar.</i>
<input type="checkbox"/>	<i>3) Certificado expedido por el centro, acreditativo de que el solicitante cursa estudios en el mismo o en el caso de estudiantes de secundaria, ciclos FP, BAC o universitarios de pago de la matrícula</i>
<input type="checkbox"/>	<i>4) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.</i>

	5) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación.
	6) Datos bancarios del beneficiario o representante legal para recibir la subvención (recibo o certificado de cuenta)
	7) Facturas justificativas en el que figure el nombre del solicitante y del niño/a beneficiario/la de la ayuda y detalle de la compra de los libros y material escolar o justificante de pago de la matrículas en el caso de estudios superiores universitarios, BAC y formación superior corresponsal al curso escolar 2022/2023.
	8) Cualquier otro documento que se considere de interés

La persona firmante **DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD:**

1. Que conozco y acepto las bases reguladoras de la presente convocatoria y que no estoy incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para recibir subvención previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Que me encuentro al corriente en las obligas con el Estado, con la Xunta de Galicia y con la Seguridad Social. Así como con el Ayuntamiento de Sober. Y que autoriza al órgano instructor de la subvención para solicitar de oficio las consultas necesarias a estas Administraciones.

3. Que me someto a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Sober pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedique la subvención, en caso de que nos fuera concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

4. Que percibió las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Denominación	Entidad concedente	Importe

5. Que todos los datos acercados en la presente solicitud son ciertos.

LUGAR Y FECHA	
FIRMA	

SEGUNDO. Exponer al público la modificación del anexo de subvenciones y de las bases de ejecución del presupuesto, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y tablero de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Xunta de Galicia.”

Sober, 3 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 3177

Anuncio

Convocatoria Subvenciones para libros y material escolar.

De fecha 2 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento de Sober, aprobó las bases que regirán el programa de subvenciones para ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DE ALUMNAS/Los DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO) Y EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CEIP PLURILINGÜE VIRGEN DEL CARME, ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y CICLOS DE FP, BAC Y UNIVERSITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SOBER para el año 2022 que tienen el contenido que se indica a seguir:

“BASES REGULADORAS PARA La CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA La ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DE ALUMNAS/Los DE EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO) Y EDUCACIÓN PRIMARIA DEL CEIP PLURILINGÜE VIRGEN DEL CARME, ESTUDIANTES DE SECUNDARIA Y CICLOS DE FP, BAC Y UNIVERSITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SOBER

1.- OBJETO Y FINALIDAD DE Las AYUDAS

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a familias para la adquisición de libros de texto y material escolar de alumnas/los matriculadas/los de Educación Infantil y Educación Primaria del CEIP Plurilingüe Virgen del Carme del Ayuntamiento de Sober y para alumnos de educación secundaria, ciclos de FP, Alumnos BAC y Universitarios en régimen de concurrencia no competitiva de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2.- BENEFICIARIAS/Los

Las ayudas podrán ser solicitadas por los padres/madres, tutores/las o persona encargada de la guardia y custodia de las/los alumnas/los que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la persona solicitante así como los/las menores beneficiarios/las de la misma, se encuentren empadronados y residan efectivamente en el Ayuntamiento de Sober.
2. Tener hijas/los cursando estudios de educación infantil (3 a 5 años), educación primaria en el CEIP Plurilingüe Virgen del Carme , en el curso 2022-2023
3. Estar cursando estudios de secundaria, ciclos de FP, BAC o universitarios en el curso 2022-2023.
4. No ser deudor/la de la Hacienda Municipal, Autonómica y Estatal, así como de la Seguridad Social
5. No tener pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de Sober.
6. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las/los beneficiarias/los tendrán los siguientes deberes con el Ayuntamiento de Sober:

- a. Cumplir la actividad objeto de la subvención, es decir, realizar el gasto en libros y material escolar o de estudio, para el curso 2022/2023.
- b. Cumplir todos los requisitos recogidos en el punto 2 de las bases reguladoras
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de los datos reflejados en la documentación presentada, así como del cumplimiento de los requisitos para la concesión de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en las dichas actuaciones
- d. Comunicar al Ayuntamiento de Sober cualquier modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE Las AYUDAS

- Las ayudas tarde-noche como máximo de 100 euros por cada hijo que esté cursando estudios de educación infantil (2º ciclo) de 3 a 5 años o primaria en el CEIP Plurilingüe Virgen del Carme , en el curso 2022/2023.

- Las ayudas tarde-noche como máximo de 125 euros por alumno que esté cursando estudios de secundaria, ciclos de FP o BAC en el curso académico 2022/2023.
- Las ayudas tarde-noche como máximo de 250 euros por alumno que esté cursando estudios universitarios en el curso académico 2022/2023.

Aplicación presupuestaria a la que se imputarán estas ayudas es la 326.489 del presupuesto municipal para lo 2022 hasta un total de 12.000 euros.

Podrá incrementarse esta cuantía prevista en función de las solicitudes presentadas y de acuerdo con la disponibilidad de crédito. Dicta ampliación podrá acordarse por Resolución de la Alcaldía y deberá publicarse nos mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1 PLAZO: Las solicitudes deberán presentarse hasta **el 15 de noviembre de 2022.**

2. LUGAR: Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sober en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sober (**concellodesober.sedelectronica.gal**).

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ JUNTAR:

Las solicitudes se acercarán mediante modelo oficial suscrito por la persona interesada o, en su caso por el padre/madre/tutor legal. La presentación de la dicha solicitud comportará la autorización al órgano gestor para la comprobación de los datos que constan en la misma ante los organismos o entidades correspondientes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI o NIE del solicitante
- 2) Fotocopia del libro de familia. En su caso, sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del alumno, de serlo caso, para las subvenciones para libros y material escolar.
- 3) Certificado expedido por el centro, acreditativo de que el solicitante cursa estudios en el mismo o en el caso de estudiantes de secundaria, ciclos de FP, BAC, o universitarios de pago de la matrícula
- 4) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.
- 5) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación.
- 6) Datos bancarios del beneficiario o representante legal para recibir la subvención.
- 7) Facturas justificativas en el que figure el nombre del solicitante y del niño/a beneficiario/la de la ayuda y detalle de la compra de los libros y material escolar o de estudios correspondiente al curso escolar 2022/2023.
- 8) Cualquier otro documento que se considere de interés para la mejor evaluación de la subvención y cualquiera otra documentación que le sea solicitada por el Ayuntamiento en relación con el otorgamiento de la subvención.

5.- PUBLICIDAD

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de Subvenciones y se hará por Decreto de la Alcaldía.

6.- PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Alcaldía, previo informe de la Intervención municipal.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se publicarán en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2022, y se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento.

La modificación de cualquiera de las circunstancias que se habían tenido en cuenta para la concesión de las mismas, que deberá ser puesta en conocimiento del ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

7.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de estas ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, tras su justificación por medio de la presentación de facturas originales. En casos especiales, las cales tendrán que ser valorados por las profesionales del Departamento municipal de Servicios Sociales, el pago de la ayuda, tras la delegación escrita del/a beneficiario/la, se le abonará al establecimiento o empresa suministrador/proveedor del material o de los servicios.

El **plazo máximo de justificación será ate el 15 de diciembre de 2022.**

Tendrán la consideración de casos especiales aquellos que por razón de necesidad, precariedad o urgencia se encuentren en una situación de riesgo y/o desprotección, siendo necesario en estos casos un informe de las Trabajadoras Sociales del Ayuntamiento.

8. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE Las APORTACIONES:

De conformidad con el dispuesto en los artículos 33 y siguientes de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de mora corresponsal desde el momento del pago de la aportación ate la fecha que se acuerde el origen del reintegro, en los siguientes casos:

la) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que lo habían habido impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, nos tener del artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Galicia y en el caso de las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

y) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 9/2007.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios.

h) Adopción, en virtud del establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la UE, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.

i) Nos demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

9 . DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Para todas las cuestiones no previstas en las presentes bases será de aplicación el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y su reglamento de desarrollo.

10. DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes ayudas se concederán ate el límite del crédito presupuestaria previsto para te eres finalidad en la aplicación 326.489

En caso de que la cuantía de las aportaciones solicitadas supere el importe del antedicho crédito presupuestario, se ordenarán las solicitudes presentadas por estricto orden de presentación de la solicitud."

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE SOBER

DATOS DE La SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	

DATOS DEL REPRESENTANTE (menores de edad)			
NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF		TELÉFONO	
RELACIÓN CON La SOLICITANTE (madre, padre, tutor legal)			
CORREO ELECTRONICO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			

DATOS BANCARIOS	
ENTIDAD BANCARIA	
Nº DE CUENTA	

SUBVENCIÓN SOLICITADA (marcar con un X)

<input type="checkbox"/>	Ayuda para libros y material escolar infantil o primaria
<input type="checkbox"/>	Ayuda para libros y material escolar secundaria, ciclos FP y BAC
<input type="checkbox"/>	Ayuda para libros y material universitario

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con un X)

<input type="checkbox"/>	1) Fotocopia del DNI o NIE del solicitante
<input type="checkbox"/>	2) Fotocopia del libro de familia. En su caso, sentencia judicial de separación o divorcio y/o convenio regulador donde conste la custodia del alumno, de serlo caso, para las subvenciones para libros y material escolar.
<input type="checkbox"/>	3) Certificado expedido por el centro, acreditativo de que el solicitante cursa estudios en el mismo o en el caso de estudiantes de secundaria, ciclos FP, BAC o universitarios de pago de la matrícula
<input type="checkbox"/>	4) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar.
<input type="checkbox"/>	5) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma actuación.
<input type="checkbox"/>	6) Datos bancarios del beneficiario o representante legal para recibir la subvención (recibo o certificado de cuenta)

	7) Facturas justificativas en el que figure el nombre del solicitante y del niño/a beneficiario/la de la ayuda y detalle de la compra de los libros y material escolar o justificante de pago de la matrículas en el caso de estudios superiores universitarios, BAC y formación superior corresponsal al curso escolar 2022/2023.
	8) Cualquier otro documento que se considere de interés

La persona firmante **DECLARA BAJO Su RESPONSABILIDAD:**

1. Que conozco y acepto las bases reguladoras de la presente convocatoria y que no estoy incurso en las causas de incompatibilidad o incapacidad para recibir subvención previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Que me encuentro al corriente en las obligas con el Estado, con la Xunta de Galicia y con la Seguridad Social. Así como con el Ayuntamiento de Sober. Y que autoriza al órgano instructor de la subvención para solicitar de oficio las consultas necesarias a estas Administraciones.

3. Que me someto a las actuaciones de comprobación y a la aportación de la documentación que el Ayuntamiento de Sober pueda acordar para comprobar que las actuaciones a las que se dedique la subvención, en caso de que nos fuera concedida, se corresponden con los fines para los que se solicita.

4. Que percibió las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Denominación	Entidad concedente	Importe

5. Que todos los datos acercados en la presente solicitud son ciertos.

LUGAR Y FECHA	
FIRMA	

Sober, 3 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 3178

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONCESIONES OTORGADAS.

EXP A/27/22771, A/27/22943

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.Lo.Y. de el día 30) y sus posteriores modificaciones, si hace público para general conocimiento que, como resultado de los expedientes incoados al efecto, por resolución de la Confederación Hidrográfica de el Cantábrico han sido otorgadas las siguientes concesiones para aprovechamiento de agua:

Expediente	Titular	Concesión otorgada	Cierra resolución
La/27/22771	M ^a José Gallego Carreira	Aprovechamiento de de agua de el manantial Fonte de Antorcisa el Arroyo de Abedul, en lana parcela 280 de el polígono 28 en Lodos (San Andrés de Logares), en el T.M. de A Pontenova (Lugo), con destino a uso ganadero en el T.M. de A Fonsagrada	20/10/2022
La/27/22943	Herreros Martínez, S.C.	Aprovechamiento de agua de el manantial Fonte de Antorcisa en Laguas, parcela 280 de el polígono 88, en el T.M. de A Pontenova (Lugo), con destino a uso doméstico y uso ganadero en Logares en el T.M. de A Fonsagrada	20/10/2022
La/27/23276	Comunidad de Usuarios del agua de Serra-Troncos	Aprovechamiento de agua de el manantial de el riego de la Valiña, en La Pasada, T. M. de Vacía (Lugo), con destino a usos domésticos distintos de el consumo humano y usos ganaderos en lanas localidades de Troncos y Serra, T. M. de A Fonsagrada (Lugo).	23/09/2022

Oviedo, 27 de octubre de 2022.- ÉL TITULADO SUPERIOR DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES, Maria del Rosario San Martin Avarez.

R. 3127

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A.

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: La/27/34350

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: Comunidad de usuarios de Quintela

Nombre de lana captación: Manantial Chousa

Caudal solicitado: 0,1529 l/s

Punto de emplazamiento: Quintela, parroquia de La Laxe (San Juan)

Término Municipal y Provincia: Chantada (Lugo)

Destino: Usos domésticos, ganaderos y riego

BREVE DESCRIPCION DE LANAS OBRAS Y FINALIDAD:

Se realiza lana captación de aguas en un manantial mediante una arqueta, desde donde parte una tubería asta un depósito de 30m³, desde él que se conduce él agua la lanas viviendas a abastecer, así como para riego y usos ganaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él plazo indicado, dirigidas la lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de Chantada, lo a través de cualquiera de los medios el registros previstos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

Se hace constar que él expediente estará de manifiesto para su consulta en lanas oficinas de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de lana Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Teniendo en cuenta lana situación actual en lo que respeta la lana exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por él contagio de lana Covid-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento lana MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan lanas autoridades sanitarias y lanas instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 25 de octubre de 2022.- ÉL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 3124

*Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA****Expediente: La/27/31135**

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Peticionario: Servicio de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales

Nombre de él río el corriente: Arroyo

Caudal solicitado: 29,33 m³

Punto de emplazamiento: Arroxiña, en lana parroquia de Pol (Santo Estevo)

Término Municipal y Provincia: Pol (Lugo)

Destino: Extinción de incendios

BREVE DESCRIPCION DE LANAS OBRAS Y FINALIDAD:

Lana captación se realiza en un arroyo mediante lana colocación de una canalización que conducirá lanas aguas la una arqueta y desde que parte lana tubería al depósito contra incendios de 29,33 m³ de capacidad.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante él plazo indicado, dirigidas la lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de Pol, lo a través de cualquiera de los medios el registros previstos en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas.

Se hace constar que él expediente estará de manifiesto para su consulta en lanas oficinas de lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de lana Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Teniendo en cuenta lana situación actual en lo que respeta la lana exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por él contagio de lana Covid-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento lana MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan lanas autoridades sanitarias y lanas instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 25 de octubre de 2022.- ÉL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 3125

*Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA****Expediente: La/27/37825**

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Petionario: Carlos Trigo Marino

Nombre de la captación: Pozo

Caudal solicitado: 0,30 l/s

Punto de emplazamiento: Duarria (Santiago)

Término Municipal y Provincia: Castro de Rei (Lugo)

Destino: Riego

BREVE DESCRIPCIÓN DE OBRAS Y FINALIDAD:

Lana captación se realiza mediante un pozo de unos 85 m de profundidad en el que se instalará una bomba de 1,5 CV que aspira e impulsa las aguas a través de una tubería hasta la parcela a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, dirigidas a la Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de Castro de Rei, lo a través de cualquiera de los medios o registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que el expediente estará de manifiesto para su consulta en las oficinas de la Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de la Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Teniendo en cuenta la situación actual en lo que respecta a la exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por el contagio de COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones de el personal de el Organismo.

Lugo, 25 de octubre de 2022.- ÉL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 3126

*Anuncio***INFORMACIÓN PÚBLICA****Expediente: La/27/18334**

Asunto: Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas

Petionario: C.U. de los Manantiales de él Monte Avieira de Aez Camoira

Nombre de la captación: Manantial Fuente de Arriba y Fuente de Abajo

Caudal solicitado: 0,075 l/s

Punto de emplazamiento: Monte Avieira, Aez, parroquia de Camoira (Santo Estevo)

Término Municipal y Provincia: Lugo (Lugo)

Destino: Abastecimiento

BREVE DESCRIPCIÓN DE OBRAS Y FINALIDAD:

Las captaciones se realizan en sendos manantiales mediante tubos de hormigón y desde estos se conduce el agua por gravedad a una pileta y a los depósitos, desde donde parten las tuberías que distribuyen el agua a las viviendas a abastecer.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, dirigidas a la Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., ante este Organismo, Ayuntamiento de Lugo, lo a través de cualquiera de los medios o registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se hace constar que el expediente estará de manifiesto para su consulta en las oficinas de la Confederación Hidrográfica de El Miño-Sil, Lo.La. (Comisaría de Aguas, Ronda de la Muralla, 131 - 2º Planta - 27001 - LUGO).

Teniendo en cuenta la situación actual en lo que respecta a la exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por el contagio de COVID-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento las MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan las autoridades sanitarias y las instrucciones de su personal de este Organismo.

Lugo, 25 de octubre de 2022.- EL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 3128

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: La/27/02336/Y

Asunto: Extinción de el derecho al aprovechamiento de aguas

Titular: D.ª Angelines Silvosa Fernández y D.ª María Elvira Fernández Castro

Nombre de el río el corriente: Lo río Miño

Punto localización: Lugar de Curro, parroquia de Triaba

Término municipal y provincia: Castro de Rei, Lugo

Caudal concedido: 2 l/s

Destino: Riego

Título: Resolución de la Confederación Hidrográfica de el Norte

Cierra: 19 de marzo de 1992

Registro de Aguas: 1260, Sección La, en el Tomo 0013, hoja número 060

BREVE DESCRIPCIÓN:

Extinción de el derecho de el aprovechamiento de aguas incoado de oficio por este Organismo de cuenca por transcurso de el plazo por el que se otorgó la concesión. En el constan servidumbres.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN (1) MES, contados a partir de el siguiente la fecha de publicación de el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, durante el cual podrá comparecer por escrito cualquier persona, incluido el titular de el derecho, que pueda resultar afectada por la extinción de el mismo, en el **Ayuntamiento de Castro de Rei** lo en la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, Lo.La., (Comisaría de Aguas – Rúa Progreso, 6. 32005 - Ourense).

Lugo, 26 de octubre de 2022.- EL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 3129

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: La/27/02337/Y

Asunto: Extinción de el derecho al aprovechamiento de aguas

Titular: D.ª Angelines Silvosa Fernández y D.ª María Elvira Fernández Castro

Nombre de el río el corriente: Lo río Miño

Punto localización: Lugar de Curro, parroquia de Triaba

Término municipal y provincia: Castro de Rei, Lugo

Caudal concedido: 0,51 l/s

Destino: Riego

Título: Resolución de la Confederación Hidrográfica de el Norte

Cierra: 19 de marzo de 1992

Registro de Aguas: 1256, Sección La, en el Tomo 0013, hoja número 056

BREVE DESCRIPCIÓN:

Extinción de él derecho de él aprovechamiento de aguas incoado de oficio por este Organismo de cuenca por transcurso de él plazo por él que se otorgó lana concesión. En el constan servidumbres.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN (1) MES, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana provincia de Lugo, durante él cual podrá comparecer por escrito cualquier persona, incluido él titular de él derecho, que pueda resultar afectada por lana extinción de él mismo, en él **Ayuntamiento de Castro de Rei** lo en lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo.La., (Comisaría de Aguas – Rúa Progreso, 6. 32005 - Ourense).

Lugo, 26 de octubre de 2022.- ÉL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 3130

Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES.

EXPEDIENTE: V/27/01539

PETICIONARIO: LucusAventur, S.L.

VERTIDO

DENOMINACIÓN: De los edificaciones auxiliares para actividades de ocio

LOCALIDAD: Hombro (San Martiño)

TÉR. MUNICIPAL: Lugo

PROVINCIA: Lugo

RÍO/CUENCA: Narla/Narla

Él vertido cuya autorización se solicita corresponde a lanas aguas residuales urbanas de De "los edificaciones auxiliares para actividades de ocio" - "LucusAventur, S.L.", con un volumen máximo anual de 356 m3.

Lanas instalaciones de depuración constan básicamente de los siguientes elementos:

- Separador de grasas.
- Fosa séptica con filtro biológico.
- Arqueta de toma de muestras.
- Zanja drenante.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de él siguiente la lana cierra de publicación de él presente anuncio en él Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones en lana Confederación Hidrográfica de él Miño-Sil, Lo. La. durante él plazo indicado.

Él expediente de vertido estará de manifiesto en lanas Oficinas de esta Comisaría de Aguas en Lugo (Ronda de la Muralla, 131, 2º).

Teniendo en cuenta lana situación actual en lo que respeta la lana exposición a coronavirus y a los riesgos sanitarios derivados por él contagio de lana Covid-19, para acceder al expediente de forma presencial, se deberá de SOLICITAR CITA PREVIA y respetar en todo momento lana MEDIDAS DE SEGURIDAD que establezcan lanas autoridades sanitarias y lanas instrucciones de él personal de él Organismo.

Lugo, 26 de octubre de 2022.- ÉL JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, CALIDAD DE ÉL AGUA Y VERTIDOS, Diego Fompedriña Roca.

R. 3131